



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA

"PROYECPLAST CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:

ENRIQUE CÉSAR CHICA SEGOBIA Y OTROS.

CUANTÍA: \$5,000.00 USD

*******CQ*******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **ENRIQUE CÉSAR CHICA SEGOBIA**, con cédula de identidad número **cero uno cero uno seis ocho siete tres siete cuatro**, **CÉSAR FERNANDO CHICA MORA** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero uno seis tres tres**, **MÓNICA PATRICIA CHICA MORA** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero dos dos cuatro tres**. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil viudo el primero, y el segundo **y tercera**





solteros; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "PROYECPLAST CÍA. LTDA."** de conformidad con las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **CHICA SEGOBIA ENRIQUE CÉSAR**, con cédula de identidad número **cero uno cero uno seis ocho siete tres siete cuatro**, **CHICA MORA CÉSAR FERNANDO** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero uno seis tres tres**, **CHICA MORA MÓNICA PATRICIA** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero dos dos cuatro tres**. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil viudo el primero, y el segundo y etcétera solteros; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los



siguientes ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- La se denomina "PROYECPLAST CÍA. LTDA.", de

nacionalidad ecuatoriana; **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto la compra y venta o comercialización al por mayor y menor de piezas plásticas y metálicas en general, así como de máquinas y repuestos relacionados con la metalmecánica y la producción de piezas plásticas, servicio de diseño y construcción de moldes y matrices para la inyección de piezas plásticas. Servicio de mecanizado metalmecánico en maquinas de control numérico computarizado de fresado, torneado y corte. Producción en serie de piezas plásticas de cinco a mil gramos (5 a 1000) de capacidad. Importación de maquinas, repuestos y herramientas relacionados con la metalmecánica, así como la materia prima para la producción de piezas plásticas. Además la Compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y que esté permitido por las leyes del país. Podrá igualmente la Compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa resolución tomada por la Junta General

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL



PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS**, el cual se encuentra dividido en **CINCO MIL** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces;

ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello unánime consentimiento del Capital Social y previo cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías;

OCTAVO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio;

ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los ~~tenedores~~ ^{tenedores} y se registrarán las transferencias o cesiones en la formas



determinada en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO.- VOTO:**

Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS

SOCIOS: A las Juntas Generales; los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario; **CAPITULO TERCERO.- DEL**

EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las cuentas de Pérdidas y Ganancias y mas documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La

Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. La Junta



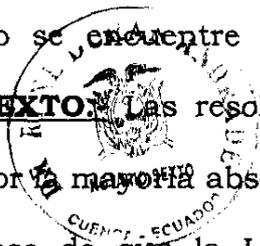
general podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades; **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y en sus Reglamentos;

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y , extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, en este último caso, la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo hacerse constar los puntos que deberán ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; **ARTICULO DECIMO**
SEXTO: Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por ~~la~~ mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Para efectos de la



votación cada participación da derecho a un voto; **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y solo sobre ellos se tomará resoluciones; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM:** Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de estos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en la primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deba subrogar y/o las personas que designe la Junta; **ARTICULO VIGESIMO.-** Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta, esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación

NOTARIO SEXTO
EQUADOR
castro

del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a su nombre la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: uno.- Supervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; dos.- Formular los Reglamentos que fueren del caso; tres.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; cuatro.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente; cinco.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; seis,- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General de Socios; y, siete .- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos; **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, el que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la compañía, sin



perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: **uno.**- representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato ; **dos.**- Subrogar al Presidente con todas las atribuciones y deberes , en caso de falta, ausencia o impedimento, sea de manera temporal o definitiva bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; **tres.**- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; **cuatro.**-Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; **cinco.**- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; **seis.**-Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **siete.**- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **ocho.**- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; **nueve.**- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía; **diez.**-Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; **once.**- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la



Compañías y sus Reglamentos. **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**-En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Compañías y sus Reglamentos; **DECLARACIONES: PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía aportan con un Capital Social de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS SEÑORES	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO	TOTAL	NUMERARIO
ENRIQUE CESAR CHICA SEGOBIA		3000,00	3000,00	3000,00
CESAR FERNANDO CHICA MORA		1000,00	1000,00	1000,00
MONICA PATRICIA CHICA MORA		1000,00	1000,00	1000,00
SUMAN US \$		5000,00	5000,00	5000,00

SEGUNDA.- Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el **Produbanco**, conforme consta del certificado otorgado por dicha institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; **TERCERA.**- Las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; **CUARTA.**- Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a computadora en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario;





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature or scribble is located at the bottom left of the page. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC104000005731**

Hemos recibido de

Nombre

CHICA SEGOBIA ENRIQUE CESAR

Aporte

3,000.00

CHICA MORA MONICA PATRICIA

1,000.00

CHICA MORA CESAR FERNANDO

1,000.00

Total**5,000.00**

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**PROYECPLAST CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

PRODUBANCO
SUCURSAL CUENCA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

jueves, agosto 2, 2012

FECHA

Siete



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHICA MORA MONICA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 10:57:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROYECPLAST CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 389 Acta 384

muere

En Quenca provincia de Quenca

A 20 de OCTO de 1959

del dos mil 0080 El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIANA FELICIA ROSA ABEL

Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA Edad: CUBAENTA Y OCHO años

Nombres y Apellidos del padre: LUIS ROSA

Nombres y Apellidos de la madre: MARTINE MARTEL

Lugar del fallecimiento: SUCRE - QUENEA - NZUY Fecha: 01

de ABRIL del dos mil 0080 El Conyuge so-

breviamente se llama: TERIBQUE CESAR CHICA BEGOVIA

Causa de la muerte: CARCINOMAS HARRAID

Solicitó esta inscripción: TERIBQUE CESAR CHICA BEGOVIA con Cédula

de Identidad N° 010168787-1 domiciliad. O. en QUENEA

OBSERVACIONES:

MARCO EN SAGRADO - QUENEA - PUNTA EL 11 DE OCTUBRE 1959

MARICAYANA ECATOROIANA ESPINOZA - 083182

68

FIRMAS:

[Handwritten signatures]





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



DR. Y. C. S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomó... () Dts. f. p. g. ... Año: 2014

Confiero de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de Registro Civil, y que es fiel copia del Original.

CERTIFICADO
Jefe Prov. de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Azuay
Cuenca... 04 Dic. 2014

Gabriel Rosa Rosa Gabriel
PROFESIONAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]

Dr. *[Handwritten Name]*
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PROYECPLAST CIA. LTDA.**, he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC. DIC. C.12 701**, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha cinco de Septiembre del dos mil doce. **Cuenca, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

[Handwritten signature]

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

Monica Mora
FIRMA DEL CEBLLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0543877

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

Monica Mora
FIRMA DEL CEBLLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBLLAGE CIUDADANIA No. 010370224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/AZUAY

19 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1985

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0573077


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0004
 NÚMERO

0103901833
 CÉDULA

CHICA MORA CESAR FERNANDO

AZUAY
 PROVINCIA
 BELLAVISTA
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0004
 NÚMERO

0104897374
 CÉDULA

CHICA MORA ENRIQUE CESAR

AZUAY
 PROVINCIA
 RAMIREZ DAVALOS
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0004
 NÚMERO

0103902243
 CÉDULA

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY
 PROVINCIA
 BELLAVISTA
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0104

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 701 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cinco de Septiembre del dos mil doce, bajo el No. 618 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **PROYECPLAST CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.742. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** *José María Incaurri*

dir.

Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
del Cantón **Cuenca**.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1451

Cuenca, 02 OCT 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECPLAST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Indice

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	<i>Juan Ordóñez</i>
C.I.:	<i>010321182-7</i>
Fecha:	<i>04-12-2012</i>
Función:	<i>Contadora</i>